

acompañada de otra subsanatoria y una posterior complementaria, otorgadas ante el mismo Notario.

La Registradora practica la inscripción a favor de la recurrente como heredera fiduciaria y a favor de sus dos hijos menores como herederos fideicomisarios.

II

Doña Ingrid Irene Algra presenta recurso ante esta Dirección General solicitando la rectificación de las inscripciones correspondientes ya que, a su entender, es propietaria sin limitaciones, pues el llamamiento a favor de sus hijos, según la legislación alemana, que es la aplicable, se da exclusivamente en el supuesto de que ella fallezca o vuelva a contraer matrimonio, pudiendo disponer de los bienes a título oneroso sin limitación alguna, siendo ella la figura jurídica que en Derecho alemán se denomina «heredera previa exenta» o «preheredera exenta», no existiendo herederos fideicomisarios, aunque en algunas traducciones del párrafo 2100 del B.G.B. se utilice dicha denominación.

III

La Registradora remitió el recurso a esta Dirección General con el informe correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1, 3, 20, 66, 40, 82 y 329 de la Ley Hipotecaria 420 de su Reglamento y las Resoluciones de esta Dirección General de 15 de enero de 2000, 28 de mayo de 2002, 7 de mayo y 14 de julio de 2003, 21 de julio, 8 de octubre y 17 de noviembre de 2004, 4 de enero y 3 de octubre de 2005 y 23 de junio y 2 de agosto de 2006.

1. Se presenta en este Centro Directivo recurso contra determinadas inscripciones. En el mismo se solicita «acuerdo revocar las inscripciones. Inscribiendo el pleno dominio sin limitación alguna».

2. Lo que se pretende por la interesada es la rectificación de determinados asientos del Registro. En este sentido, y como ha dicho reiteradamente este Centro Directivo (vid. Resoluciones citadas en el «vistos»), el recurso contra la calificación regulado en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria es el cauce legalmente arbitrado, a salvo la posibilidad de acudir a los Tribunales para ventilar y contender sobre la validez o nulidad de los títulos, para impugnar las calificaciones de los Registradores cuando suspendan o denieguen el asiento solicitado. Pero cuando dicha calificación, haya sido o no acertada, ha desembocado en la práctica del asiento, éste queda bajo la salvaguardia de los Tribunales (artículo 1 de la Ley Hipotecaria) y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la propia Ley, lo que conduce a su artículo 40, en el que se regulan los mecanismos para lograr la rectificación del contenido del Registro cuando es inexacto, sin que, en ningún supuesto baste una simple instancia privada.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 2 de octubre de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE DEFENSA

19110 *RESOLUCIÓN 320/38195/2007, de 18 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la acreditación al Laboratorio de Pólvoras y Explosivos del Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire, como laboratorio de ensayo para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro Logístico de Armamento y Experimentación del

Ejército del Aire para la renovación de la acreditación de su Laboratorio de Pólvoras y Explosivos como laboratorio de ensayo para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa, para los mismos ensayos previamente acreditados.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto número 324/1995, de 3 de marzo, «BOE» número 70), que el citado Servicio dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Renovar la acreditación concedida por Resolución número 320/38187/2004, de 30 de julio («BOE» número 195), al Laboratorio de Pólvoras y Explosivos del Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire, para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO

Centro Logístico de Armamento y Experimentación

LABORATORIO DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS

Procedimientos acreditados

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Pólvoras.	Violeta de Metilo.	PE-LPE-E-001
Pólvoras.	Vapores Nitrosos, prolongado.	PE-LPE-E-002
Pólvoras.	Acidez con indicador de Cloroyoduro de Zinc-Almidón.	PE-LPE-E-003
Pólvoras.	Deflagración.	PE-LPE-E-004

19111 *RESOLUCIÓN 320/38196/2007, de 18 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al Polígono de Experiencias de Carabanchel como laboratorio de ensayo para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Polígono de Experiencias de Carabanchel para su acreditación como laboratorio de ensayo para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto número 324/1995, de 3 de marzo, «BOE» número 70), que el citado Polígono dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Polígono de Experiencias de Carabanchel para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO QUE SE CITA

POLÍGONO DE EXPERIENCIAS DE CARABANCHEL

PROCEDIMIENTOS ACREDITADOS

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Precisión	PEC: PROESCAL-DEXP-21 MOPI Multicalibre. Sección 18
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Desgaste de tubo	PEC: PROESCAL-DEXP-12 MOPI 5,56. Sección 10 MOPI 7,62. Sección 10 MOPI 12,70. Sección 10
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Extracción de bala	MOPI Multicalibre. Sección 25
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Almacenamiento climático	PEC: PROESCAL-DEXP-07 MOPI 5,56. Sección 12 MOPI 7,62. Sección 13 MOPI 9. Sección 11 MOPI 12,70 Sección 12
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Funcionamiento y defectos	MOPI 5,56. Sección 13 MOPI 7,62. Sección 14 MOPI 9. Sección 12 MOPI 12,70. Sección 13
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Tensiones residuales	MOPI 5,56. Sección 15 MOPI 7,62. Sección 17 MOPI 9. Sección 14 MOPI 12,70. Sección 15
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Efectos terminales	PEC: PROESCAL-DEXP-22 MOPI 5,56. Sección 16 MOPI 7,62. Sección 18 MOPI 9. Sección 15 MOPI 12,70. Sección 16
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Sensibilidad de cápsula	PEC: PROESCAL-DEXP-11 MOPI Multicalibre. Sección 24
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Medida de traza	PEC: PROESCAL-DEXP-26 MOPI Multicalibre. Sección 22
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Estanqueidad	PEC: PROESCAL-DEXP-13 MOPI Multicalibre. Sección 27
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Corrosión en niebla salina	PEC: PROESCAL-DEXP-08 MOPI 5,56. Sección 22 MOPI 7,62. Sección 27 MOPI 12,70. Sección 22
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	EPVAT	MOPI Multicalibre. Sección 12
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Humo y fognazo	MOPI 5,56. Sección 24 MOPI 12,70. Sección 23
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Medida del tiempo de acción	PEC: PROESCAL-DEXP-25 MOPI 7,62. Sección 15 MOPI 9. Sección 13
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Medida de presión	PEC: PROESCAL-DEXP-23 MOPI 7,62. Sección 19 y 20 MOPI 9. Sección 16
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Medida de velocidad	PEC: PROESCAL-DEXP-24 MOPI 7,62. Sección 25 MOPI 9. Sección 20
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Requisitos del eslabón	MOPI 12,70. Sección 25
Municiones de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm)	Autoencendido	MOPI 12,70. Sección 26
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Precisión	PEC: PROESCAL-DEXP-21 MOPI 25. Sección 14 MOPI 40. Sección 16
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Extracción del proyectil	MOPI 25. Sección 10 MOPI 40. Sección 23
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Almacenamiento climático	PEC: PROESCAL-DEXP-07 MOPI 25. Sección 16 MOPI 40. Sección 17
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Funcionamiento y defectos	MOPI 25. Sección 29 MOPI 40. Sección 10
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Efectos terminales	PEC: PROESCAL-DEXP-22 MOPI 25. Sección 26 MOPI 40. Sección 21

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Sensibilidad de cápsula	PEC: PROESCAL-DEXP-11 MOPI 25. Sección 11 MOPI 40. Sección 14
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Medida de traza	PEC: PROESCAL-DEXP-26 MOPI 25. Sección 21 MOPI 40. Sección 26
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Estanqueidad	MOPI 25. Sección 17 MOPI 40. Sección 22
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Corrosión en niebla salina	PEC: PROESCAL-DEXP-08 MOPI 25. Sección 30 MOPI 40. Sección 24
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	EPVAT	MOPI 25. Sección 13 MOPI 40. Sección 15
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Humo y fogonazo	MOPI 25. Sección 25 y 33
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Temperatura y humedad	PEC: PROESCAL-DEXP-07 MOPI 25. Sección 18 MOPI 40. Sección 18
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Choque térmico	PEC: PROESCAL-DEXP-06 MOPI 25. Sección 19 MOPI 40. Sección 13
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Vibración	PEC: PROESCAL-DEXP-03 MOPI 25. Sección 20
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Distancia de armado y autodestrucción	MOPI 25. Sección 22, 23 y 24 MOPI 40. Sección 19, 20 y 27
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Requisitos del eslabón	MOPI 25. Sección 31 MOPI 40. Sección 28
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Autoencendido	MOPI 25. Sección 32 MOPI 40. Sección 25
Municiones de medio calibre (20 mm a 40 mm)	Polvo y arena	PEC: PROESCAL-DEXP-10 MOPI 25. Sección 35
Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm)	Vasos vacíos y partes metálicas	105/14/26. PCR 166 105/14/26. PCR 475 105/14/26. PCR 525 155/23. PCR 359 155/23. Especificación 471
Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm)	Vaina de latón o acero	105/14/26. PCR 169 105/14/26. Especific. 504
Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm)	Estopines	105/14/26. Especific. 439 155/23. PCR 424 155/23. PCR 482 155/23. PCR 569 155/23. PCR 567
Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm)	Tacos para salvas	105/14/26. PCR 255
Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm)	Cartuchos de salvas	105/14/26. PCR 565
Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm)	Tarado de cargas de proyección	105/14/26. Especificación 603 105/14/26. Especificación 711 155/23. Especific. 576 155/23. Especific. 577 NM-P-1189 M NM-P-1190 M
Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm)	Mediciones a realizar para calcular tablas de tiro	STANAG 4144
Armas ligeras	Control previo y disparos iniciales	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.1
Armas ligeras	Precisión	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.4
Armas ligeras	Resistencia	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.5
Armas ligeras	Condiciones climáticas extremas	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.9 PEC: PROESCAL-DEXP-07
Armas ligeras	Obstrucción	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.10
Armas ligeras	Ausencia de engrase	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.1
Armas ligeras	Lluvia	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.2 PEC: PROESCAL-DEXP-09

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Armas ligeras	Inmersión en agua salada	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.4
Armas ligeras	Polvo y arena	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.5 PEC: PROESCAL-DEXP-10
Armas ligeras	Autoencendido	AC/225 (LG/3-SG/1D/14 S. 2.14
Armas ligeras	Vibración	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.15.2.1a PEC: PROESCAL-DEXP-03
Armas ligeras	Golpeteo	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.15.2.1b
Armas ligeras	Caída	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.15.3
Armas ligeras	Intercambiabilidad	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.18
Armas ligeras	Niebla salina	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 2.13.3 PEC: PROESCAL-DEXP-08
Protecciones personales y blindajes	V-50 protecciones personales	STANAG 2920
Protecciones personales y blindajes	Chalecos antibala	NM - CH - 2582 MA Especificación 551 PCR 601 STANAG 4144 STANAG 2920 NIJ Standard - 0101.04 PEC: PROESCAL-DEXP-22
Protecciones personales y blindajes	Blindajes transparentes o translúcidos	EN 1063 - 2001 UNE 108 - 132 UNE - EN 1522 UNE - EN 1523
Protecciones personales y blindajes	Perforaciones	STANAG 4089 STANAG 4190 STANAG 4164 PEC: PROESCAL-DEXP-22
Granadas de mano	Lanzamiento a temperaturas extremas	AECTP 300. Método 302.5.4.3 AECTP 300. Método 303.5.2.3 PEC: PROESCAL-DEXP-07
Granadas de mano	Inmersión en agua	AECTP 300. Método 307
Granadas de mano	Calor húmedo	AECTP 300. Método 306 PEC: PROESCAL-DEXP-07
Granadas de mano	Polvo y arena	AECTP 300. Método 313 PEC: PROESCAL-DEXP-10
Granadas de mano	Volteo	MIL-STD-331 C. Ensayo A2.1 PEC: PROESCAL-DEXP-02
Granadas de mano	Cargamento suelto	AECTP 400. Método 406 PEC: PROESCAL-DEXP-04
Granadas de mano	Niebla salina	AECTP 300. Método 309 PEC: PROESCAL-DEXP-08
Granadas de mano	Almacenamiento a temperaturas extremas	AECTP 300. Método 302.5.4.2 AECTP 300. Método 303.5.2.2 PEC: PROESCAL-DEXP-07
Granadas de mano	Choque térmico	AECTP 300. Método 304 PEC: PROESCAL-DEXP-06
Granadas de mano	Temperatura y humedad	MIL-STD-331 C. Ensayo C1.1 PEC: PROESCAL-DEXP-07
Granadas de mano	Vibración	PEC: PROESCAL-DEXP-03 AECTP 400. Método 401
Granadas de mano	Traqueteo	MIL-STD-331 C. Ensayo A1 PEC: PROESCAL-DEXP-01
Granadas de mano	Interrupción de la cadena de fuego	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 6.4.3
Granadas de mano	Impacto de bala	AC/225 (LG/3-SG/1) D/14 S. 5.1
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Traqueteo	MIL-STD-331 C Ensayo A1 PEC: PROESCAL-DEXP-01
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Volteo	MIL-STD-331 C. Ensayo A2.1 PEC: PROESCAL-DEXP-02
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Vibración	AECTP 400. Método 401 MIL-STD-810 F. Método 514.5 PEC: PROESCAL-DEXP-03

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Cargamento suelto	AECTP 400. Método 406 PEC: PROESCAL-DEXP-04
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Mediciones hipocelométricas	PEC: PROESCAL-DEXP-05
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Choque térmico	MIL-STD-331 C. Ensayo C7 MIL-STD-810 F. Método 503.4 AECTP 300. Método 304 PEC: PROESCAL-DEXP-06
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Almacenamiento y operación a temperaturas extremas	MIL-STD-331 C. Ensayo C6 MIL-STD-810 F. Método 501.4 MIL-STD-810 F. Método 502.4 AECTP 300. Método 302 AECTP 300. Método 303 PEC: PROESCAL-DEXP-07
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Calor húmedo	MIL-STD-810 F. Método 507.4 AECTP 300. Método 306 PEC: PROESCAL-DEXP-07
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Temperatura y humedad	MIL-STD-331 C. Ensayo C1.1 PEC: PROESCAL-DEXP-07
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Niebla salina	MIL-STD-331 C. Ensayo C3 MIL-STD-810 F. Método 509.4 AECTP 300. Método 309 PEC: PROESCAL-DEXP-08
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Lluvia	MIL-STD-810 F. Método 506.4 PEC: PROESCAL-DEXP-09
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Polvo y arena	MIL-STD-810 F. Método 510.4 AECTP 300. Método 313 PEC: PROESCAL-DEXP-10
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Desgaste de tubos – cañón	PEC: PROESCAL-DEXP-12
Armas y sus componentes. Espoletas, municiones, artificios y elementos. Sistemas lanzagranadas.	Inquemados y proyecciones al tirador	NM-L-2749 EMA. Sección 5.35

19112 *RESOLUCIÓN 320/38197/2007, de 18 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la acreditación al Servicio de Microbiología del Centro Militar de Veterinaria, como laboratorio de ensayo para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro Militar de Veterinaria para la renovación de la acreditación de su Servicio de Microbiología como laboratorio de ensayo para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa, para los mismos ensayos previamente acreditados.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE n.º 70), que el citado Servicio dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.–Renovar la acreditación concedida por Resolución núm. 320/38186/2004, de 30 de julio (B.O.E. núm. 200), al Servicio de Microbiología del Centro Militar de Veterinaria, para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.–Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 2007.–El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO

Centro Militar de Veterinaria

SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA

Procedimientos acreditados

Producto a ensayar: Aguas. Ensayo: Detección y recuento de *Legionella* en muestras de agua. Método de ensayo: PTA-MSA/001. NORMA ISO 11.731:1998(E). Y PARTE 2:2002.

19113 *ORDEN DEF/3203/2007, de 9 de octubre, por la que se declara de necesaria uniformidad para la gestión de los servicios de Operador Logístico, en el Ministerio de Defensa, a la empresa Servicios Logísticos Integrados, S. A.*

En el año 2002 se adjudicó el primer concurso centralizado relativo a la prestación de los servicios de Operador Logístico en el Ministerio de Defensa para su Declaración de Necesaria Uniformidad (DNU) en las Fuerzas Armadas.

Al finalizar el plazo de vigencia de la anterior Declaración de Necesaria Uniformidad el próximo 23 de noviembre, la Secretaría de Estado de Defensa ordenó la creación de un Grupo de Trabajo, con representantes de todos los organismos afectados, que iniciase la tramitación de un segundo concurso de «Declaración de Necesaria Uniformidad para Operador Logístico en el ámbito de las Fuerzas Armadas» de forma centralizada en el Ministerio de Defensa, para cubrir un período de dos años –de Noviembre 2007 a noviembre de 2009–, prorrogables hasta un máximo de dos años. Este Grupo de Trabajo elaboró los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares que formarían parte del expediente de determinación de tipos. A su vez, se constituyó una Mesa de Contratación para valorar las ofertas presentadas por las